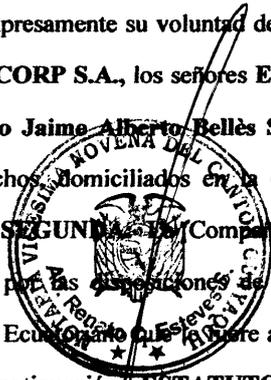


**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ANÓNIMA DENOMINADA AZUCORP S.A.-----**

**CAPITAL SUSCRITO: U.S.\$ 800,00.-----**

**CAPITAL AUTORIZADO: U.S.\$1.600,00.-----**

5 En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del  
6 Guayas, República del Ecuador, hoy tres de Septiembre del año dos mil diez ante  
7 mi, **ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO**, Notario Suplente Encargado  
8 de la Notaria Vigésimo Novena del cantón Guayaquil, comparecen: **GISELLE**  
9 **SIU YIN CANSIONG VERA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,  
10 casada, Economista, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y  
11 personales derechos; y, **JAIME ALBERTO BELLES SOLORZANO**, quien  
12 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero, Abogado, con domicilio en la  
13 ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos. Todos los  
14 comparecientes son mayores de edad, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos  
15 en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como ya queda indicado  
16 con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me presentaron una minuta y  
17 documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA.- SEÑOR NOTARIO: Sírvese**  
18 **autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la**  
19 **constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas**  
20 **siguientes y declaraciones: PRIMERA: INTERVINIENTES: Concurren a la**  
21 **celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir**  
22 **la sociedad Anónima que se denomina AZUCORP S.A., los señores Economista**  
23 **Giselle Siu Yin Cansiong Vera y Abogado Jaime Alberto Bellés Solórzano,**  
24 **ambos por sus propios y personales derechos, domiciliados en la Ciudad de**  
25 **Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: La Compañía que se**  
26 **constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de**  
27 **Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y**  
28 **por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación. ESTATUTOS DE LA**



9

1 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA AZUCORP S.A.: CAPITULO**

2 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**

3 **ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se

4 denominará **AZUCORP S.A.**, la misma que se registrá por las leyes del Ecuador,

5 los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**

6 **SEGUNDO.-** La Compañía **AZUCORP S.A.**, tendrá por objeto dedicarse a las

7 siguientes actividades: **UNO)** Realizar por cuenta propia o de terceros, estudios,

8 proyectos, diseño, planificación arquitectónica y desarrollo de obras y servicios

9 relativos a urbanización y ejecución de todo tipo de obras de ingeniería,

10 arquitectura, eléctricas y sistemas de comunicación de carácter pública y privada:

11 Administración, comercialización y venta de cualquier tipo de propiedades

12 urbanas y rurales, propios o ajenas, de personas naturales o jurídicas; edificación,

13 permuta , corretaje, administración, explotación, y anticresis ; comprar, vender,

14 hipotecar , arrendar y enajenar, trasladar o adquirir cualquier tipo de derecho real

15 o personal sobre inmuebles, urbanos y rurales dentro o fuera del país; inclusive las

16 comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como toda clase de

17 operaciones inmobiliarias, fraccionamiento y posterior lote o parcelas destinadas a

18 viviendas, urbanización clubes de campos; ejercer dentro o fuera del país

19 consignaciones, representaciones, comisiones y mandatos; La actividad de la

20 construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de

21 toda clase de edificio, centros comerciales, residenciales, condominios y galpones

22 industriales junto al diseño construcción, planificación, supervisión y fiscalización

23 de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas. A la compra, venta ,

24 comercialización y transporte de todo tipo de materiales de construcción. A

25 realizar proyectos y fiscalización de decoraciones e interiores y fiscalización de

26 proyectos eléctricos e hidroeléctricos, así como de obras de ingeniería de vialidad,

27 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar,

28 exportar, comprar , vender, o arrendar maquinaria liviana y pesada para la



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7318240  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CAMACHO COELLO CARLOTA AZUCENA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/08/2010 12:14:43

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AZUCORP S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/09/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Jorge Zeballos Murillo*

LCDO. JORGE ZEBALLOS MURILLO  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



AB. FRANCISCO J.  
CORONEL FLORES

1 construcción de todo tipo de obras, sean a través de contrataciones directas,  
 2 e indirectas de estructura metálicas o de inmuebles, condominios  
 3 urbanizaciones. Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad,  
 4 jurídica, pudiendo ejecutar los actos y contratos y operaciones relacionadas  
 5 con su objeto social; pudiendo intervenir en el diseño, construcción,  
 6 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras  
 7 arquitectónicas y urbanística; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización  
 8 de decoraciones interiores y exteriores a la elaboración y comercialización de  
 9 muebles de oficina, vivienda y modulares de todo tipo; **DOS)** Prestar servicios de  
 10 asesoría financiera, técnico-administrativo, en cualquiera de los sectores de de la  
 11 economía y/o actividades, mediante la elaboración de estudios, proyectos y  
 12 programas. Así mismo podrá dedicarse a proporcionar servicio de asesoría en otras  
 13 áreas como jurídica, económica, informática, administrativa, contable,  
 14 inmobiliario, financiero, investigaciones de mercado, ofreciendo a sus clientes una  
 15 asesoría integral, a la elaboración y promoción de proyectos de inversión, estudios  
 16 contables, financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando  
 17 medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas con  
 18 técnicas de contabilidad, auditorías externas; **TRES)** También podrá dedicarse a la  
 19 administración de franquicias comerciales; **CUATRO)** Se podrá dedicar al  
 20 negocio de publicidad y propaganda, pública o privada, a través de la Prensa,  
 21 Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles impresos o por cualquier  
 22 otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creara, en locales  
 23 privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de  
 24 transporte, tanto para entidades públicas como privadas, para lo cual podrá  
 25 promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesario; se  
 26 dedicará al diseño gráfico y comunicación visual, desarrollo e instrumentación de  
 27 campañas publicitarias y de mercadeo, eventos y campañas promocionales,  
 28 desarrollo de estrategias de comunicación y publicitarias en internet, campañas de



1 entrega de volantes, campañas de divulgación y convocatoria masiva, desarrollo e  
2 implementación de juegos promocionales, desarrollo e implementación de  
3 presentaciones multimedia, preproducción y postproducción de videos musicales  
4 institucionales y comerciales para televisión, administración de inventarios de  
5 material promocional, diseño y desarrollo de material pop. Podrá realizar estudios  
6 de investigación, cualitativas y cuantitativas de mercadería, de opinión pública,  
7 censos y estudios de organización internas con el fin de aconsejar  
8 reestructuraciones en todas las áreas de las empresas que contratan sus servicios;  
9 **CINCO)** A la organización de seminarios, charlas, coloquios, talleres,  
10 conferencias, y cursos de preparación y actualización en diversos temas  
11 empresariales para el público en general, ya sea a través de su personal o a través  
12 de otros profesionales contratados, convenciones de toda índole, hablados,  
13 grabados y escritos, Se dedicará a la asesoría, capacitación/formación, gestión y  
14 producción de congresos, ferias y eventos nacionales e internacionales; mercadeo,  
15 comunicación corporativa, relaciones públicas, protocolo; diseño, fabricación y  
16 montaje de stands, display y exhibidores; **SEIS)** Ejercer la actividad mercantil  
17 como comisionista, intermediaria, mandatario, mandante, agente y representante  
18 de personas naturales y/o jurídicas; **SIETE)** Prestar servicios de asesoría,  
19 consultoría y planificación financiera tanto en el área privada como pública;  
20 **OCHO)** Se podrá dedicar a la asesoría ambiental, manejo, construcción,  
21 mantenimientos e instalación de plantas para soluciones ambientales; **NUEVE)**  
22 Se dedicará al desarrollo, diseño, asesoría, administración y capacitación de: E-  
23 business, E-commerce, páginas Web; alquiler de equipos de audio, video y  
24 computación; **DIEZ)** Fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional:  
25 operadoras de turismo, mediante la instalación y administración de agencia de  
26 viajes (receptivas y emisor), centro de masajes, spa, hoteles, hosterías, moteles,  
27 restaurantes, clubes, gimnasios, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas  
28 vacacionales, parques mecánicos de recreación; **ONCE)** Se dedicará a la

AB. FRANCISCO J.  
CORONEL FLORES

1 promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; **DOCE)**  
2 Para cumplir con su objeto social la compañía podrá: emprender, desarrollar y  
3 llevar a cabo cualquier tipo de actividad comercial licita permitida por las leyes de  
4 la libre competencia que en cualquier forma estén relacionadas con labores  
5 comerciales o de servicios; adquirir derechos, contraer obligaciones, celebrar  
6 convenios de asistencia o cooperación técnica, económica o administrativa,  
7 ejecutar todo tipo de actos y contratos con personas naturales o jurídicas del país o  
8 del exterior; adquirir obligaciones o créditos necesarios para el normal  
9 funcionamiento y efectuar todo tipo de inversiones permitidos por las leyes  
10 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo- **ARTICULO TERCERO.-** El  
11 plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se  
12 contará a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro  
13 Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la  
14 ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de  
15 la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES**  
16 **Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital Autorizado de la  
17 Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**  
18 **UNIDOS DE AMÉRICA**, el Capital suscrito es de **OCHOCIENTOS**  
19 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en  
20 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que  
21 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-  
22 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al  
23 ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la  
24 Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se  
25 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa  
26 publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los  
27 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez  
28 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá



1 a la anulación del título, debiendo conferir uno nuevo al accionista. La anulación  
2 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-  
3 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en  
4 proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción  
5 liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO**  
6 **NOVENO.-** Las acciones se anotaran en el Libro de Acciones y Accionistas donde  
7 se registraran también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-  
8 **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las  
9 acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a  
10 los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO**  
11 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se  
12 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO**  
13 **DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la  
14 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto  
15 en el artículo doscientos diecinueve de la ley de Compañías.- **CAPITULO**  
16 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**  
17 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la  
18 Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La  
19 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, y del Gerente  
20 General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-  
21 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los  
22 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO**  
23 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de  
24 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,  
25 previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los  
26 accionistas, la misma que se hará por la prensa en uno de los periódicos de mayor  
27 circulación en el domicilio principal de la Sociedad con ocho días de anticipación  
28 por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar,

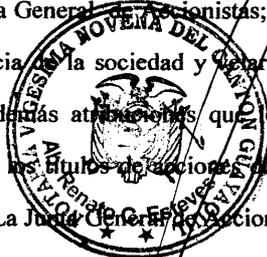
AB. FRANCISCO J.  
CORONEL FLORES

1 día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta  
2 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la convocatoria  
3 del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de  
4 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.  
5 Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.  
6 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en la junta general,  
7 se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de  
8 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no  
9 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con él artículo doscientos  
10 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de  
11 que habrá quórum con él número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**  
12 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por  
13 medio de representantes acreditados mediante carta poder.- **ARTICULO**  
14 **DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el  
15 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios.  
16 Luego se conocerá y aprobara el balance general y el estado de pérdidas y  
17 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas, constitución de  
18 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las  
19 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-  
20 **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará  
21 como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un  
22 Director o Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las  
23 Juntas Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se  
24 hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**  
25 Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple  
26 mayoría de votos en relación al capital pagado comparendo a la reunión. Salvo  
27 aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción, a  
28 las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-



1 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria  
2 o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como  
3 secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el  
4 objeto de que dicha acta- resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales  
5 resoluciones o acuerdos entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas de la  
6 Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o  
7 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad  
8 con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas  
9 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la  
10 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo  
11 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
12 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar  
13 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía,  
14 la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la liquidación y en  
15 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad  
16 del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera  
17 parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum  
18 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá  
19 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera  
20 reunión, ni modificar el objeto de esta. La junta general así convocada se  
21 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver, uno o más de los  
22 puntos antes mencionados debiendo expresarse estos particulares en la  
23 convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones  
24 de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente  
25 General de la Compañía, quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus  
26 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios  
27 quienes duraran dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los  
28 que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida

1 en artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver  
2 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o  
3 disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,  
4 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmueble de propiedad de  
5 la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del  
6 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con  
7 la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se  
8 sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j)  
9 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o  
10 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son  
11 atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer  
12 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)  
13 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,  
14 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase  
15 de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c)  
16 Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad  
17 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de  
18 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio  
19 y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f)  
20 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir  
21 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en  
22 el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y  
23 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y Accionistas; h) Supervigilar  
24 la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena  
25 marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los  
26 estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía.-  
27 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** La Junta General de Accionistas nombrará  
28 el o los Comisarios, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía . Son



1 atribuciones y deberes del o los Comisarios, los dispuestos en el artículo doscientos  
2 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO**  
3 **VIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas  
4 en la Ley de Compañías en tal caso, entrara en liquidación, la que estará a cargo  
5 del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**  
6 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la  
7 manera siguiente: La señora Economista Giselle Siu Yin Cansiong Vera ha  
8 suscrito setecientos noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar  
9 de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la cantidad de ciento  
10 noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América, correspondiente al  
11 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por el suscritas; y, el  
12 señor Abogado Jaime Alberto Bellès Solórzano , ha suscrito ocho acciones  
13 ordinarias y nominativa de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y  
14 ha pagado la cantidad de dos dólares de los Estados Unidos de América,  
15 correspondiente al veinticinco por ciento del valor de las acciones por ella  
16 suscritas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que  
17 se adjunta a la presente escritura.- Los accionistas pagaran el setenta y cinco por  
18 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de dos  
19 años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizada la  
20 Abogada Carlota Camacho Coello, con cédula de ciudadanía número cero nueve  
21 cero cinco ocho cero cuatro cero seis ocho, para realizar todas las diligencias  
22 legales y administrativas para obtener la aprobación y el registro de esta Compañía,  
23 inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Anteponga y agregue  
24 usted señor Notario, las cláusulas de estilo necesarias para el perfeccionamiento y  
25 validez de esta escritura.- (Firmado ilegible), Abogada Carlota Camacho Coello,  
26 Registro número cuatro mil ochocientos noventa y dos – Guayaquil”.- (Hasta aquí  
27 la Minuta que queda elevada a escritura pública).- **ES COPIA.-** Se agregan los  
28 documentos habilitantes correspondientes.- Los señores otorgantes se ratificaron en



AD. FRANCISCO J.  
CORONEL FLORES

1 el contenido de la minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura  
2 en alta voz, de principio a fin a los otorgantes, estos la aprobaron y firmaron en  
3 unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe. -----

4 -

5

6

7

*Giselle Siu Yin Cansiong Vera*  
**GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA**

8

**C.C. 0911970309**

9

**C.V. 224-0017**

10

11

12

*Jaime Alberto Belles Solorzano*  
**JAIMÉ ALBERTO BELLES SOLORZANO**

13

**C.C. 0914450754**

14

**C.V. 087-0082**

15

16

17

**EL NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO**

18

19

20

**ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO**

21

22

23

24

25

26

27

28



1 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta  
2 PRIMERA COPIA CERTIFICADA que sello, rubrico y firmo en la  
3 ciudad de Guayaquil, el mismo día y fecha de su celebración.-

4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
**Renato C. Esteves Sainza**  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL





DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.  
CORONEL FLORES

1 **RAZON: DOY FE:** Que se tomó nota al margen de la matriz de la  
2 Escritura Pública de Constitución de la compañía **AZUCORP**  
3 **S.A.**, celebrada ante mi Abogado Renato Esteves Sañudo,  
4 Notario Suplente, el día tres de septiembre del dos mil diez, he  
5 tomado nota de su Aprobación mediante Resolución número  
6 **SC.IJ.DJC.G.10. 0006091**, con fecha ocho de Septiembre del  
7 dos mil diez, aprobada por el Abogado Juan Brando Alvarez,  
8 Subdirector Jurídico de Compañías.  
9 **Guayaquil, 08 de Septiembre del 2.010.**

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 44.798  
FECHA DE REPERTORIO: 09/sep/2010  
HORA DE REPERTORIO: 11:00



**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1-. **Certifica:** Que con fecha nueve de Septiembre del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-100006091, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **8 de septiembre del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **AZUCORP S.A.**, de fojas **96.840 a 96.856**, Registro Mercantil número **17.361**.

ORDEN: 44798



5 42.00  
REVISADO POR: 

  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0022042

Guayaquil, 24 SEP 2010.

Señores  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AZUCORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL